



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NUMERO S2M0047

1.6. El Dr. Alonso Juan Sansores Río, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. La Dra. Flor Irene Rodríguez Melo, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, interviene como Administradora del mismo, en términos del artículo 84, párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, cuyo escrito de designación se adjunta como **Anexo Número 7 (siete)** de este contrato.

1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Servicio de Dosimetría que incluye el Suministro, Calibración y Lectura de Dosímetros Personales (Personal Ocupacionalmente Expuesto) para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal 42062106 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con número de folio 0000004365-2022, de fecha 14 de enero del 2022, autorizado por la Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR011-E32-2022 con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11. Con fecha 24 de febrero del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. Mediante Oficio No. 338001150900/CAE/DABCS/OABCS/1219, de fecha 17 de marzo del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, asignó el presente contrato al licitante que obtuvo el segundo lugar en el acta de fallo de fecha 24 de febrero del 2022.

1.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la de la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en la junta de aclaraciones.

1.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle 41 número 439 por 34, ex-terrenos el fénix, Código Postal 97150, Colonia Industrial, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Apoderado legal que:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01I-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NUMERO SZM0047

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 23179, de fecha 10 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Titular de la Notaría Pública Número 27 del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el NCI 202000044423, de fecha 10 de marzo del 2020.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Galileo Armando Muñoz Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 23179, de fecha 10 de marzo del 2020, otorgada ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, Titular de la Notaría Pública Número 27 del Estado de Puebla, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, proporcionar asesoría y venta de equipo para el uso de la radiación en la industria, investigación y medicina, así como la impartición de cursos relacionados con la seguridad radiológica, aplicaciones de la radiación y temas relacionados con lo anterior.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número FMF-200213-T16, su número de proveedor ante "EL INSTITUTO" es 0000149955. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT cuyo número es ~~XXXXXXXXXX~~.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SAL.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.SAL.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**,

Como responsable de la información proporcionada, el/los señalado/s en el presente documento.

La validación jurídica se tiene en primer lugar sobre la publicación notarial, impreso, y contenido de la escritura, así como la inscripción de la escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, y la manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

GOBIERNO DE MEXICO

El presente documento fue firmado por el suscrito en el día 10 de marzo del 2022 en el Estado de Puebla, a las 10:00 horas, en el domicilio del suscrito, en el Estado de Puebla, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
 SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
 DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
 OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NUMERO S2M0047

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdgitel.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-MILLENIUM de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

Personas Morales:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al titular de la jefatura de servicios de finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón social y número de **"EL PROVEEDOR"** .
- Nombre del Apoderado legal
- Domicilio fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta bancaria
- Clave bancaria estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación fiscal (RFC)
- Acta constitutiva

Elaboró: JAUF

Oficina de Operación, Administración y Control de Recursos Humanos
 Mérida de Yucatán, Yucatán
 Dirección de Recursos Humanos
 La verificación pública de utilidad de este documento es válida por la persona física o jurídica que lo emite, siempre y cuando se encuentre en el sistema de información pública del IMSS y no haya sido modificada o cancelada. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento y ni de sus consecuencias legales. El IMSS no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de este documento.

COPIA DE LA LICITACIÓN DE
 MEXICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR07I-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NUMERO S2M0047

• Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** acepta de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito de **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo."

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en calle 41, no. 439 por ex-terrenos el fénix, col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación. En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL**

Elaboró: JAUF

7 de 17

Después de emitir el documento de conformidad, el proveedor deberá presentar el comprobante de pago correspondiente a la Subdelegación de la zona de cobertura, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del documento de conformidad. Si no se presenta el comprobante de pago correspondiente, el proveedor será responsable de la reposición del comprobante de pago correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el proveedor deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, el Instituto Mexicano del Seguro Social pagará únicamente el impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta del proveedor.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en calle 41, no. 439 por ex-terrenos el fénix, col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir del proveedor la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación. En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará al proveedor que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por el

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
 SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
 DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
 OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
 EJERCICIO 2022
 CONTRATO NUMERO S2M0047

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

El servicio se validará con los informes de las lecturas realizadas, así como los Dosímetros entregados y los reportes del POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto), con la satisfacción del usuario, con "0" quejas, con encuestas de satisfacción realizadas al entregar los resultados. En caso de no cumplirse podría ser causa de rescisión de contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS DOSÍMETROS.- "EL INSTITUTO" a través de las unidades médicas, podrá solicitar el canje de los dosímetros que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 18 de marzo al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de

10 de 17

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Sistema de Transparencia
 Operativo 2022

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y está sujeta a las restricciones de acceso y uso establecidas en el Manual de Procedimientos de Operación de la Unidad de Información y Transparencia. Toda reproducción o divulgación no autorizada de esta información será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo de documentos de la Unidad de Información y Transparencia. Toda reproducción o divulgación no autorizada de esta información será sancionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Transparencia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NUMERO S2M0047

"EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 6 (seis)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 6 (seis)** en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle 44 Número 999 por 127 y 127-B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285, en Mérida, Yucatán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre del 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró: JAUF

[Handwritten signature]
11 de 17

Copia de la solicitud de información presentada al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco del procedimiento de acceso a la información pública.

La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron destinados originalmente. Toda reproducción o uso no autorizado de esta información puede ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Oficina de Contratos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-050GYR01-E32-2022
 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
 SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
 DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
 OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
 EJERCICIO 2022

CONTRATO NUMERO S2M0047

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
 "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso**; A partir del día siguiente de la fecha en que el proveedor debe entregar al centro de recopilación los Dosímetros leídos (día 25 de cada mes), calculados sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

[Handwritten signatures and initials]
 12 de 17

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 Calle 10 de Octubre 100, Centro, Mérida, Yucatán, México. C.P. 97000
 Teléfono: (999) 961 1000
 Correo Electrónico: operacion@imss.gub.gov.mx
 Página Web: www.imss.gub.gov.mx



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR01-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022**

CONTRATO NUMERO S2M0047

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS.**

**LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ÁREA REQUERENTE

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PÁRRAFO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERALES 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACTUALIZADAS AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

**DRA. FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO
COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A
LA SALUD**

Las firmas que anteceden, forman parte del **Contrato Abierto para el Servicio de Dosimetría que incluye el Suministro, Calibración y Lectura de Dosímetros Personales (Personal Ocupacionalmente Expuesto)**, para cubrir las necesidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa Física Médica Fimera, S.A. de C.V., de fecha 31 de marzo del 2022, por un importe mínimo de \$137,931.03 (Son: Ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$344,827.58 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Anexo Número 2 (dos).

Elaboró: JAUF

17 de 17

Documento firmado electrónicamente en cumplimiento de la Ley de Firmas Electrónicas y el Reglamento de la Ley de Firmas Electrónicas, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su sistema de firma electrónica.

La validez jurídica de este documento depende de la correcta identificación del firmante y de la integridad del documento electrónico.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. La validez jurídica de este documento depende de la correcta identificación del firmante y de la integridad del documento electrónico.

GOBIERNO DE MEXICO

SIN TEXTO



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.

FOLIO: 000004365-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33	Yucatan
339001	Oficina Delegacional Yuc
140100	Depto Consev y Servs Grales

Concepto:

SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO (DOSIMETRÍA)

Fecha Elaboración:

14/01/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 300,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 330502

Centro de Costos: 200207

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPRONETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	5.0	23.0	42.0	45.0	40.0	35.0	45.0	25.0	20.0	20.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	242.0	0.0	0.0	2.0	0.0	31.0	0.0	20.0	1.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NUMERO S2M0047

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROVEEDOR: FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FMF-200213-T16
No PROVEEDOR IMSS: 0000149955
FALLO: 24 DE FEBRERO DEL 2022
ASIGNACIÓN A 2DO LUGAR: 17 DE MARZO DE 2022
FIRMA: 31 DE MARZO DEL 2022
VIGENCIA: 18 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR LECTURA SIN I.V.A. (\$)
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA, QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DURANTE EL EJERCICIO 2022.	\$62.00

La lista del personal ocupacionalmente expuesto (POE), puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, dependiendo de la variación natural que puede darse en la ocupación o desocupación de las plazas institucionales, lo cual será informado al proveedor para todos los efectos correspondientes.


Nota: Las cantidades máximas de servicios susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que el proveedor tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

Nota: Las cantidades máximas de servicios susceptibles de generarse, se proporcionan únicamente como informativas, a fin de que el proveedor tenga en consideración el posible volumen de servicios a otorgar, en virtud de que el contrato se celebrará con el presupuesto mínimo y máximo siguiente:

IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN CON IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER CON IVA INCLUIDO
\$160,000.00	\$400,000.00

IMPORTE ANUAL MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SIN I.V.A.: \$137,931.03 (SON: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO SIN I.V.A.: \$344,827.58 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022 SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO) EJERCICIO 2022</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO S2M0047</p>
---	--	---

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CENTROS DE RECOPIACIÓN

- **EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO 1 "LIC. IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"**, será responsable del suministro a su unidad, así como las que se relacionan a continuación:

- H.G.S.M.F. 5 TIZIMÍN
- H.G.S.M.F. 3 MOTUL
- U.M.F.H. 50 CONKAL
- U.M.F. 49 TIXCOCOB
- U.M.F. 59
- U.M.F. 58
- U.M.F. 56

Ubicado en: Calle 41 no. 439 por 34 ex terrenos El Fénix, Col. Industrial, C.P. 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

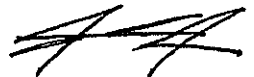
- **EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 12 "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA"**, será responsable del suministro a su unidad, así como las que se relacionan a continuación:

- H.G.S.M.F. 46 UMÁN
- U.M.F.H. 19 HUNUCMÁ
- U.M.F.H. 2 PROGRESO
- U.M.F. 60
- U.M.F. 57
- U.M.F. 52
- U.M.F. 13 CHUBURNÁ
- U.M.F. 20 CAUCEL
- U.D.D.C.M. MÉRIDA

Ubicado en: Av. Colón con Itzáes, Col. García Ginerés, C.P. 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

- **UNIDAD DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE MAMA.**

Ubicado en: Calle 13 N° 656. Colonia Residencial Pensiones etapa III. CP 97217, en la ciudad de Mérida, Yucatán.



IN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0047

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

1. RELACIÓN DE POE (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
1	HGR 1	CARREON RAMIREZ JORGE ALBERTO (MAT)	TECNICO RADIOLOGO	99339218	CARI870516EW9
2	HGR 1	ALAMILLA MENDEZ LUZ ARELIZ MNF US	MED. NO FAM. RAD.	98331089	AAML7200120B22
3	HGR 1	VILLANUEVA CORTES ROGER OSVALDO, mier, (JA)	TECNICO RADIOLOGO	99040631	VICR790730H25
4	HGR 1	RODRIGUEZ RUBIO URIEL DE JESUS(VESP.)	TECNICO RADIOLOGO	98330648	RORU840330PC8
5	HGR 1	PECH MECHAN MARIO ALEJANDRO, (TN)	TECNICO RADIOLOGO	99336756	PEMM751126322
6	HGR 1 QUIROFANO ENFERMERIA	DOMINGUEZ ESTRELLA JUAN	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99331157	DOEJ8302132U6
7	HGR 1	CRESPO DIAZ GLORIA MARIA CANDELARIA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99331106	CEDEG721220ETA
8	HGR 1	GOMEZ CHIMAL ALMA ROSA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	9339531	GOCA650625BR1
9	HGR 1	VALENZUELA CANALES JOHANA ROSALY	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99330404	VACJ770508MW6
10	HGR 1	POLANCO GONZALEZ MARICELA	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRÚRGICA	99333708	POGM801008AM2
11	HGR 1	RAMIREZ LARA MARISOL	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA	99334228	RALM8210073TG
12	HGR 1	ORTEGA ORTIZ PABLO ROBERTO	ENFERMERA ESPECIALISTA QUIRURGICA	99337153	OEOP890913DL7
13	HGR 1 QUIROFANO MÉDICO	NAHUAT ANDRADE DIANA ISELA	MNF (ANESTESIOLOGIA)	10119477	NAAD6512307P9
14	HGR 1	SOSA LEYVA PAOLA GISELL	MNF (ANESTESIOLOGIA)	98337210	SOLP900217F89
15	HGR 1	BARRAZA FERNANDEZ IRENE GABRIELA	MNF (ANESTESIOLOGIA)	99333554	BAFI690125HC2
16	HGR 1	GONZALEZ RUBIO NORMA ANGELICA	MNF (ANESTESIOLOGIA)	8208158	GOGN630322CE8
17	HGR 1	AGUILAR RIOS JOSE MIGUEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99338775	AURM7709297Y2
18	HGR 1	ALCALA DIAZ MANUEL	MEDICO ORTOPEDISTA	7810377	AADM621020U93
19	HGR 1	ALEJANDRE SANCHEZ ERIK	MEDICO ORTOPEDISTA	99335227	AESE830130GW2
20	HGR 1	AVILA RAMOS MIGUEL ANGEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99318765	AIRM781012SH2
21	HGR 1	CALDIÑO LOZADA ITZEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99388530	CALI770629CV2
22	HGR 1	CAMARA SANCHEZ JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA	10631534	CASI680831SE4
23	HGR 1	ESCALANTE MAGAÑA JUAN	MEDICO ORTOPEDISTA	99334012	EAMI681019PXA
24	HGR 1	GUILLERMO YAÑEZ RICARDO	MEDICO ORTOPEDISTA	99335383	GUJR790420234
25	HGR 1	GUTIERREZ RAMOS JESUS	MEDICO ORTOPEDISTA	98383079	GURJ8307248X8
26	HGR 1	CRUZ MELENDEZ J. RAMSES	MEDICO ORTOPEDISTA	99334505	CUMR8003038Y8
27	HGR 1	MENDEZ MEDINA MOISES	MEDICO ORTOPEDISTA	99332003	MEMM76052622A
28	HGR 1	MIAM VIANA EMILIO	MEDICO ORTOPEDISTA	10729984	MIVE671009DZ7
29	HGR 1	NILO FULVI ALESSANDRO	MEDICO ORTOPEDISTA	98311817	NIFA860421DT8
30	HGR 1	NOVELO LARA JORGE	MEDICO ORTOPEDISTA	99333556	NOLI741011PXA
31	HGR 1	OSORNO GOMEZ ALBERTO	MEDICO ORTOPEDISTA	8580243	OOGI640216VD3
32	HGR 1	QUIJANO MORENO MARGARITA	MEDICO ORTOPEDISTA	99161778	QUMM7612218Z5
33	HGR 1	RIVAS MARTINEZ ANA IXCHEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99335316	RIMA790726KA8

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	REC
	ORTOPEDIA				
34	HGR 1	ROJAS RAMIREZ OMAR	MEDICO ORTOPEDISTA	11427388	RORO731105D56
35	HGR 1	VARGAS MENA RODRIGO	MEDICO ORTOPEDISTA	99338672	VAMR800606912
36	HGR 1	VAZQUEZ OCHOA MANUEL	MEDICO ORTOPEDISTA	99333727	VAOM7501132YA
37	HGR12	DAVID EDUARDO AYALA CASTILLO	TEC. RAD.	98334288	AACD900910HYN
38	HGR 12	PADILLA HERNANDEZ RITA O.	M.N.F.	99336998	PAHR820410NWO
39	HGR 12	MARTIN VARGUEZ RODOLFO R.	M.N.F.	77669512	MAVR660104CNA
40	HGR 12	GUEMEZ LOPEZ EDWIN N.	TEC. RAD.	10123709	GULE6405082X4
41	HGR 12	CARO VERMONT MARIO	TEC. RAD.	99336837	CAVM830820UR4
42	HGR 12	MOTA MARIN LUBINA	TEC. RAD.	99333712	MOML790612D8A
43	HGR 12	MUKUL POLANCO JUAN	TEC. RAD.	10123504	MUPI680117
44	HGR 12	GONZALEZ DENIS RAFAEL	M.N.F.	99336995	GODR761122NF5
45	HGR 12	VIVAS BAIZABAL VALENTINA G	M.N.F.	99336101	VIBV8306072L6
46	HGR12	PATRICIA CEPEDA CAMPOS	M.N.F.	99339259	CECP860323MNL MT03
47	HGR 12	PERERA VARGAS GENNY	TEC. RAD.	99332527	PEVG670920524
48	HGR 12	ALVARADO FERNANDEZ LETICIA	TEC. RAD.	98331237	AAFZ780404S10
49	HGR 12	LARRETA CHAVEZ MONICA	TEC. RAD.	98331267	LACM900909EA1
50	HGR 12	CASTILLO GUERRA ROSEYINI	TEC. RAD.	99339459	CAGR760630MNS
51	HGR 12	TAMARIZ TELLEZ GUADALUPE	TEC. RAD.	99030044	TATG791128
52	HGR 12	ALCOCER SANCHEZ JORGE A.	M.N.F.	99336013	AOSJ7611143X5
53	HGR 12	PEREZ BARAJAS LAURA GPE.	TEC. RAD.	11811609	PEBL7807064N1
54	HGR 12	DELGADO RIOS GINNES	TEC. RAD.	98331216	DERG8708098H3
55	HGR 12	GARCIA HERNANDEZ GILBERTO	TEC. RAD.	98331701	GAHG880519HR1
56	HGR 12	ESTRADA NAVA FABIOLA	M.N.F.	99245642	EANF781102EA9
57	HGR 12	CEPEDA CAMPOS PATRICIA LISSET	M.N.F.	99339259	CECP860323A66
58	HGR 12	HERRERA MEDINA ISIDRO	TEC. RAD.	10122893	HEMI670310JT6
59	HGR 12	DIÁZ HERNANDEZ ASAFF	TEC. RAD.	99339794	DIHA8504093P8
60	HGR#12	IVAN TURRIZA SOSA	M.N.F.	99339323	TUSI841126HCCRSV 04
61	HGR#12	MARTIN BARRIOS PEREZ	M.N.F.	98206653	BAPM870531HTLRR R01
62	HGR#12	ERIKA NOVELO PADILLA	M.N.F.	99333719	NOPE831221MYNV DR06
63	HGSZMF 03	AYALA GRANIEL GASPAS DAVID	TECNICO RADIOLOGO	10125353	AAGG610712G75
64	HGSZMF 03	CHAN CETZ MIGUEL FRANCISCO	TECNICO RADIOLOGO	10120785	CACM690916650
65	HGSZMF 03	CASTRO EUAN GABRIELA AURORA	TECNICO RADIOLOGO	99331324	CAEG6908274Y7
66	HGSZMF 03	OJEDA GAMBOA JORGE ALBERTO	TECNICO RADIOLOGO	99330138	DEGI660116C10
67	HGSZMF 03	PUERTO ALCOCER JOSEPH AN	TECNICO RADIOLOGO	99334723	PUAJ900830
68	HGSZMF 03	SARAZ SANCHEZ JHAIR DANI	TECNICO RADIOLOGO	99339493	SASJ921218
69	HGSZMF 03	CAMPOS ESTRADA AHIME RUBI	MED. NO FAM. RAD.	99237761	CAEA810503
70	HGSZMF 03	LIZAMA OJEDA HASSAN ALBERTO	MED. NO FAM. RAD.	98334774	LI0H860226
71	HGSZMF 05	LOPEZ MEDINA MARTIN FAUSTINO	TECNICO RADIOLOGO 80	8580979	L0MM660227UJ2
72	HGSZMF 05	PADILLA GOMEZ EDDIE EMERY	TECNICO RADIOLOGO 80	99331625	PAGE700927898
73	HGSZMF 05	GARCIA MENDIZABAL SARA ARISBEL	TECNICO RADIOLOGO 80	10632298	GAMS7305119E4
74	HGSZMF 05	LORIA CHAMI ALBERTO ENRIQUE	MEDICO NO FAMILIAR	99246828	LOCA810514MT5
75	HGSZMF 46	ZEL VENTURA DAVID ALBERTO	MEDICO RADIOLOGO T.MAT	99244456	ZEV8309093M7
76	HGSZMF 46	RODRIGUEZ ASIAIN MIGUEL	MEDICO RADIOLOGO	99157623	ROAM751020192
77	HGSZMF 46	AVILA HERNANDEZ ANA BERTHA	TECNICO RADIOLOGO	99040334	AIHA6612081H2
78	HGSZMF 46	BARRERA SALINAS FERNANDO	TECNICO RADIOLOGO	98332841	BASF910820NC7
79	HGSZMF 46	CAAMAL TEC FAUSTO JESUS	TECNICO RADIOLOGO	11810068	CATF640605AQ8
80	HGSZMF 46	GUTIERREZ SANTIAGO LUZ FABIOLA	TECNICO RADIOLOGO	98155954	GUSL770321HJ4
81	HGSZMF 46	GAMBOA PEREZ EDDIE GILMER	TECNICO RADIOLOGO	11811382	GAP620423UJ21
82	HGSZMF 46	GOMEZ CABALLERO BRENDA CECILIA	TECNICO RADIOLOGO	98332976	GOCB900603AR3
83	PROGRESO	MILAN ZUMARRAGA PATRICIA	TECNICO RADIOLOGO 80	11428228	MIZP7308249W7
84	UMF 57	GONZALEZ RODRIGUEZ LINDA	MED. NO FAM. 80	99207151	GORL7806098G6
85	UMF 57	PERERA FERRAEZ OSCAR RENE	MED. NO FAM. 80	99333398	PEFO670302KJ0

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORIA	MATRÍCULA	RFC
86	UMF 57	BARRERA TORRES JESUS MANUEL	TEC. RAD. 80	98331669	BAT1900709172
87	UMF 57	REYNA ROSALES ARTURO	TEC. RAD. 80	98337354	RERA8405045H5
88	UMF 57	VARGAS LARA LIZBETH DEL SOCORRO	TEC. RAD. 80	8579083	VALL6705083J3
89	UMF 58	T.R. FERREIRO VILLANUEVA WILBERTH DANIEL	TECNICO RADIOLOGO	98337356	FEVW9411071S9
90	UMF 58	T.R. WILLIAM HERNAN PREN MEDINA	TECNICO RADIOLOGO	10636242	PEMW610326BD3
91	UMF 58	T.R. PUERTO ALCOCER JOSEPH ANTONIO	TECNICO RADIOLOGO	10122079	PUAJ900830443
92	UMF 58	T.R. JESUS ALBERTO CANUL CUA	TECNICO RADIOLOGO	99338162	CACJ891225U66
93	UMF 58	DR. BRACAMONTES MAGAÑA SANTOS	MEDICO RADIOLOGO	99332059	BAMS790131AW5
94	UMF 58	DRA. SARA ELENA ESTRADA ALPUCHE	MEDICO RADIOLOGO	99335251	AAS820111DN1
95	UMF 59	ESTRELLA SÁNCHEZ MARIA CECILIA	TEC. RAD. 80	11423358	EESC 661129 9 G3
96	UMF 59	SÁNCHEZ GAMBOA EFRAÍN FRANCISCO	MED. NO FAM. 80	10123261	SAGE 680525 LE7
97	UMF 59	BASTO ESTRELLA MARIA DE LAS NIEVES	TEC. RAD. 80	99332398	BAEN 680805 895
98	UMF 59	LEON LEON LUISA MARIA	TEC. RAD. 80	99225383	LELL780805354
99	UMF 59	AGUILAR CABALLERO MARIBEL GUADALUPE	MED. NO FAM. 80	99333557	AUCM 690526 TZ4
100	UMF 59	CASTILLO REJON MIRNA ELIZABETH	TEC. RAD. 60	98336242	CARM8710161M8
101	UMF 60	SALOMON GARCÉS VILLAGOMEZ	TECNICO RADIOLOGO	99371620	GAVS6608086E1
102	UMF60	AIVIZU TORRES LUIS	TECNICO RADIOLOGO	99156956	AITL770825RU3
103	UMF 60	PEREZ GARRIDO ALMA	MEDICO NO FAMILIAR	99225869	PEGA7702205YA
104	UMF60	ADOLFO L. POOT PEN	MEDICO NO FAMILIAR	99334707	POPA601105K49
105	UMF 60	JUAN ALBERTO CANUL MENDEZ	TECNICO RADIOLOGO	99338392	CAMJ850924F28
106	UMF 13	MIRANDA HERRERA MARIA GABRIELA	TECNICO RADIOLOGO	99332386	MIHG680825SE6
107	UMF 13	FREGOSO RAMOS FELIPE DE JESUS	TECNICO RADIOLOGO	11159677	FERF700831I66
108	UMF 13	VAZQUEZ CORTES ALEJANDRO JAVIER	MEDICO NO FAMILIAR	10119469	VACA630731I31
109	UMF 19	MEDINA SILVA MANUEL	TEC. RADIOLOGO	9335056	MESM5703199G9
110	UMF 20	RIVERA ESCALONA MARIA ALEJANDRA	MED NO FAM 80	10249141	RIEA610410EK5
111	UMF 20	TOLEDO CARO SERGIO DAVID	TEC RADIOL 80	9339353	TOCS581129LK3
112	UMF 20	EK AVILA FELIPE ENMANUEL	TEC RADIOL 60	98331238	EAFE860727CB4
113	UMF 20	GUZMÁN DOMINGUEZ SELENE MARLENE	TEC RADIOL 60	99182098	GUDS810414TH3
114	UMF 20	CASTILLO DE LA PORTILLA DIANA LISETH	MEDICO NO FAMILIAR	98333788	SAPD870903DE4
115	UMF 49	TOMAS ENRIQUE ARGÁEZ CASTILLO	TECNICO RADIOLOGO	10127895	AACT640603S77
116	UMF 50	JESUS ALBERTO PECH CUA	TECNICO RADIOLOGO	11398892	PECJ720102RY3
117	UMF 56	EFREN ANTONIO HEREDIA VELAZQUEZ	MEDICO NO FAMILIAR	7215371	HEVE600116270
118	UMF 56	RICARDO MUÑOZ LARA	TECNICO RADIOLOGO	99337935	MULR8708173D6
119	UMF 56	MARIA GUADALUPE PEÑA DUARTE	TECNICO NO RADIOLOGO	99334383	PEDG6612091E4
120	UMF 56	SANTOS BRACAMONTE MAGALA	MEDICO NO FAMILIAR	99335234	BAMS790131AW5
121	UMF 52	SALAZAR MOO MIGUEL ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR 80	99337736	SAMM7010238G4
122	UMF 52	LIZAMA OJEDA DONALDO ANTONIO	MEDICO NO FAMILIAR 80	99336119	LIOD781018746
123	UMF 52	REJON CHABLE SILVIA JACINTA	TECNICO RADIOLOGO	11394803	RECS661010HS0
124	UMF 52	HERRERA BASTARRACHEA VICTOR ANTONIO	TECNICO RADIOLOGO	99334368	HEBV810425691
125	UMF 52	AGUAYO GRANIEL CARLOS OMAR	TECNICO RADIOLOGO	98332767	AUGC880203BK3
126	CLINICA DE MAMA	CHAN PECH JORGE ALEJANDRO	TECNICO RADIOLOGO 60	98336240	CAPJ9305319Z7
127	CLINICA DE MAMA	LOEZA AGUILAR ROSELIA GUADALUPE	TECNICO RADIOLOGO 60	98336233	LOAR8505015J4
128	CLINICA DE MAMA	PUGA CARDENAS HENRY EMMANUEL	TECNICO RADIOLOGO 60	99338175	PUCH911018GP9
129	CLINICA DE MAMA	GUEVARA CASTRO PARIS GOTATHAY	TECNICO RADIOLOGO 60	99336939	GUCP8110122M0
130	CLINICA DE MAMA	AGUIRRE RODRIGUEZ LUIS DANIEL	TECNICO RADIOLOGO 60	98334466	AURL860601UG4
131	CLINICA DE MAMA	LOPEZ ARELLANO LAURA MARIANA	TECNICO RADIOLOGO 80	99330159	LOAL7706037T3
132	CLINICA DE MAMA	ROMERO PEREZ FERNANDA VIRIDIANA	TECNICO RADIOLOGO 80	98333050	ROPF8607173L7
133	CLINICA DE MAMA	DURAN QUINTAL JULIAN JAVIER	TECNICO RADIOLOGO 80	99332594	DUQJ7708308T4
134	CLINICA DE MAMA	MANZANERO MARROQUIN BERNARDO ARTURO	TECNICO RADIOLOGO 80	99333541	MAMB780706FI2

NO.	UNIDAD	NOMBRE	CATEGORÍA	MATRÍCULA	RFC
135	CLINICA DE MAMA	PUERTO REYES CLAUDIA CRISTINA	MEDICO NO FAMILIAR 80	99337043	PURC850909D58
136	CLINICA DE MAMA	CASILLAS GARIBAY ITZELL ALEJANDRA	MEDICO NO FAMILIAR 80	98204998	CAGI860227L12
137	CLINICA DE MAMA	CANUL CHAN MARIA DE LOS ANGELES	MEDICO NO FAMILIAR 80	98330167	CACX831028JN5
138	CLINICA DE MAMA	GAONA CASTAÑEDA GREGORIO	MEDICO NO FAMILIAR 80	98374931	GACG821201GIA
139	CLINICA DE MAMA	CADENA VILLELA MARIA DEL CARMEN	MEDICO NO FAMILIAR 80	98380508	CAVC790905PS7
140	CLINICA DE MAMA	MARTINEZ SABIDO REYNA CECILIA	MEDICO NO FAMILIAR 80	99337755	MASR840629T49
141	CLINICA DE MAMA	SANTAMARIA CANUL JAVIER ISRAEL	MEDICO NO FAMILIAR 80	98333745	SACI8110168C7
142	CLINICA DE MAMA	LEAL ORTEGA GERARDO	MEDICO NO FAMILIAR 80	99332059	LEOG7409071L2

La lista del personal ocupacionalmente expuesto (POE), puede aumentar o disminuir durante la vigencia del contrato, dependiendo de la variación natural que puede darse en la ocupación o desocupación de las plazas institucionales, lo cual será informado a "EL PROVEEDOR" para todos los efectos correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO S2M0047

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

FORMATO DE CENSO NOMINAL DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO

CENSO NOMINAL DE SUBROGADOS MENSUAL				MES:	
N°	NOMBRE	N.S.S.	HOSPITAL DE REFERENCIA	ESTUDIO REALIZADO	PRECIO + IVA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022
SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL
SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE
DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL
OCUPACIONALMENTE EXPUESTO)
EJERCICIO 2022

CONTRATO NÚMERO SZM0047

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA)**— ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**, CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA YUCATÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coord. Aux. Operativa Administrativa




Of N° 339001200100/JSPM-934/2021

Mérida, Yucatán, a 26 de octubre de 2021

Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.
Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le designa como responsable de la administración del contrato referente a la **Prestación del Servicio de Dosimetría que incluye el Suministro, Calibración y Lectura de Dosímetros Personales (Personal Ocupacionalmente Expuesto)** para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán durante el Ejercicio 2022.

NOMBRE	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN DEL ENCARGO
Dra. Flor Irene Rodríguez Melo.	Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud.	

Sin otro particular le saludo cordialmente.

Atentamente


Dr. Alonso Juan Sansores Río.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

JRHP

Con copia.-
-Mtro. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
-Expediente de Requerimientos 2022.
-Minutario.



SIN TEXTO



CONTRATO S2M0047



COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO PROVEEDURÍA CNSF-F0025-0071-2017

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0543-0102780	18/03/2022	34,482.76	34,482.76

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 34,482.76 (**TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MN**)

BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$ 34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 76/100 M. N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ALCANTE 1 INTERIOR 202, COLONIA LAS PALMAS, PUEBLA, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72550, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO 2022, NÚMERO S2M0047 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022 QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E32-2022, RELATIVO A SERVICIO DE DOSIMETRÍA QUE INCLUYE EL SUMINISTRO, CALIBRACIÓN Y LECTURA DE DOSÍMETROS PERSONALES (PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 18 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A FÍSICA MÉDICA FIMERA, S.A. DE C.V., LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E)

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B0102780000K5283100001Y

MARIANA FUENTES RUIZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: P7Q8+iuNN9JIS0e9WKIQ1S8UYN7hDHjOdyj8oYPkWP5IWsrmh
+AaV447Doa5LUYGrRsK6OtW00BDKJ9euj82faelbPg1/vrDPUD1fXUWnu7cslcZWT1HXxj5kw1ru
+S9BUa8FNKDSwbsLEFxBBBelUvo89pUdZBZwzwwGNRS4+CGxSTfCdvgw1QpE0NGX2m3xEkVwKES5HqkRDqvBr9X8ppxKWbQUTJ
vO5g35WK7reR4A3dr
+dNG5Gf5Ap/2y6tm128OciZhL6VTJUwVC6SnD6ooEeXl/DAFKRimgDL4chcNUaRBAecRpmJ8FRnuSLja9AtHgrSOSHAXoOQwCg=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-C00-22100/24502, de fecha 29 de Mayo del 2017
BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.: Avenida Santa Fe 505, Piso 17 Oficina 1702, Cruz Manca, Cuajimalpa de Morelos, CP 05349, CDMX México.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0543-0102780	18/03/2022	34,482.76	34,482.76

Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 34,482.76 (**TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 MN**)

QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORD. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

25 MAR. 2022

RECIBIDO
OFICINA DE CONTRATOS

Validada

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B01027800000K5283100001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: P7Q8+iuNN9JIS0o9WKIQ1S8UYN7hDHjOdyj8oYPkWP5iWsmh
+AaV447D0a5LUYGrRsK6OtWO0BDKJ9euj82faelbPg1/vrDPUD1fxuWnu7cslcZWT1HXxj5kw1ru
+S9BUa8FNKDSwbsLERxBBBBeUvo89pUdZBZwwsGNRS4+CGxSTipCdvqgw1QpE0NGX2m3xEkWKES5HqkRDqvBr9X8ppxKWbQUTJ
vO5g35WK7reR4A3dr
+dNG5Gf5Ap/2y6tm128OcizhL6VTJUwVC6SnD6ooOEeXI/DAFKRlmgdDL4choNUaRBAecRpMJ8FRnuSLja9AtHhgrSOSHAXoOqwCg=

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SÓLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se agregará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le correspondía, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegará a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relaciones con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito Federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

11.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

SHAWNEE